



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2024/8304R</b>
Procedimiento:	<b>Actividad normativa (ordenanzas y reglamentos)</b>
Asunto:	<b>Nueva Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos</b>
<b>Desarrollo Local (SPALAO)</b>	

**MEMORIA TÉCNICA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO  
DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

La Concejala Delagada de Hacienda; Organización y Calidad y Ordenanzas Municipales junto con el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado, con fecha 22 de octubre de 2024, suscriben propuesta de inicio de actuaciones para la redacción del proyecto de una nueva ordenanza reguladora del Mercado de Abastos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante, la “**LPACAP**”), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia esta consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por dicha ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública previa no es vinculante y no se responderá a las opiniones recibidas.

En consecuencia, se ofrece información sobre los diferentes aspectos del proyecto normativo, a fin de facilitar la comprensión y valoración de este:

**a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

A través de esta ordenanza, se pretende actualizar la regulación del “*Reglamento de Organización y Funcionamiento interno Municipal del Mercado de Abastos*” (B.O.P. n.º 140, de 18 de junio de 1996), adecuándolo a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la LPACAP, la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y la *Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno*.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que requieren una nueva regulación y/o aclaración:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.
- Normas de funcionamiento del mercado municipal.
- Relaciones entre el Ayuntamiento y los titulares de puestos.
- Adjudicación de puestos y cambios de titularidad de las concesiones.
- Delimitación de los posibles usos admisibles en el Mercado.
- Derechos, obligaciones y prohibiciones.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones.

**c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Esta Ordenanza se pretende adaptar a las circunstancias sociales y económicas que inciden en la gestión del mercado municipal. Las necesidades y demandas de los vecinos han cambiado, por lo que la concepción de los mercados municipales como servicio público debe adaptarse a ese cambio social, so pena de convertirse en un recurso meramente secundario y residual para la población.

No obstante, los mercados municipales de abastos siguen contando con gran arraigo en la cultura popular. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Novelda pretende que la nueva Ordenanza adopte un enfoque actual, a la vez que logre una mayor adaptación a la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo.

En la actualidad, el mercado municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

**d) Los objetivos de la norma.**

Se pretende, por un lado, actualizar la regulación del Mercado de Abastos municipal adaptándola a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices de la legislación en vigor, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, y la utilización del dominio público.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan otras posibles alternativas regulatorias dado que en el ámbito municipal la potestad para configurar su propio ordenamiento jurídico queda limitada a la elaboración, tramitación y aprobación de ordenanzas y reglamentos, resultando que las ordenanzas tienen como destinatarios finales propios a los ciudadanos, por lo que constituye la forma más adecuada para resolver los problemas enunciados anteriormente.

**Consulta Pública:**

El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones, a fin de poder conformar una propuesta de implementación de la nueva ordenanza reguladora del servicio de Mercado de Abastos.

**CUESTIONARIO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA:**

A la vista de lo anterior, se abre un periodo de consulta pública dirigida al público en general y a las asociaciones más relevantes con el fin de que hagan llegar a este Ayuntamiento las consideraciones que estimen oportunas sobre los aspectos a contemplar en la elaboración de la nueva ordenanza municipal.

1. ¿Considera necesaria la actualización de la actual ordenanza reguladora del Mercado de Abastos?
2. ¿Qué cuestiones cree que deben respetarse?
3. ¿Qué novedades considera que deben ser introducidas?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las sugerencias y aportaciones a esta consulta pública previa se podrán formular mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Novelda de forma presencial o mediante sede electrónica, con referencia al número de expediente y asunto que figuran en el encabezado, en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación que se producirá de forma simultánea en las siguientes direcciones web:

- Portal web municipal:  
<https://www.novelda.es/informacion-al-ciudadano/gobierno-abierto/normativa-municipal>
- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal:  
[https://sede.novelda.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_TAB\\_LON](https://sede.novelda.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TAB_LON)

